



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS**

**“Año de la Universalización de la Salud”**

**ACUERDO DE CONCEJO N°05-2020-MDLB/A**

**La Brea Negritos, 04 de Marzo de 2020**

**VISTO:**

En la sesión Ordinaria N°005-2020-MDLB, de fecha 04 de marzo del 2020, en la cual se aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba la modificación DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2019-MDLB-ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA – NEGRITOS, en atención al Informe N°027-2020-MDLB/SLPGA, de fecha 10 de febrero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Proveído N°0606-02-2020-MDLB-GM, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Informe N°062-2020-GAJ-MDLB, de fecha 17 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica y Dictamen N°01-2020-MDLB/CPSSA, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por la Comisión de Regidores de la Población, Salud y Saneamiento Ambiental;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Con Informe N°027-2020-MDLB/SLPGA, de fecha 10 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental – Blgo Jordy David Alburqueque Zavala, solicita al despacho de Gerencia Municipal, incluir el cuadro de infracciones, especificando las sanciones y medidas complementarias respecto al manejo de los diferentes tipos de residuos sólidos municipales, y con ello la ampliación y modificatoria de la Ordenanza Municipal N°012-2019 – Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de la Brea – Negritos , de fecha 20 de diciembre del 2019.

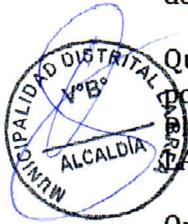
Con Informe N°062-2020-GAJ-MDLB, de fecha 17 de febrero del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, indica que el numeral 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en concordancia con lo prescrito en el Artículo 67° de la misma norma, el cual estipula que “El Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y que el numeral 7) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional”; así mismo, el Artículo 80° de la misma ley señala que es una función específica de las municipalidades distritales: “3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.”; Que, el numeral 24.2) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: “a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]”, y que de conformidad con el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8) corresponde: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, por lo que estando a la opinión técnica de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, con Informe N°062-2020-GAJ-MDLB, de fecha 17 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría como órgano de asesoramiento recomienda, se remita el presente expediente a la Comisión de Regidores respectiva y emitan el dictamen correspondiente; y posteriormente sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su análisis y aprobación de ser el caso del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal N°012-2019 – Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de la Brea – Negritos, de fecha 20 de diciembre del 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y demás marco normativo antes acotado.



Que mediante Dictamen N°01-2020-MDLB/CPSSA, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por la Comisión de Regidores de la Población, Salud y Saneamiento Ambiental, sugiere al Pleno del Concejo Municipal la Aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2019-MDLB, de fecha 20 de diciembre del 2019.



Que mediante Ordenanza Municipal N°012-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, se regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de la Brea – Negritos, el cual constituye un instrumento de gestión ambiental y normativo que permitirá asegurar la adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos es esta Jurisdicción.

Que, el numeral 7) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8) corresponde: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que de acuerdo a lo estipulado en artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, competencia normativa. Mediante Ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la Ley”.

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a los Acuerdos, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

El Concejo Municipal, en concordancia con las facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el Voto Unánime de sus integrantes,

**ACUERDAN:**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2019-MDLB-ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA – NEGRITOS, de fecha 20 de diciembre del 2020, en el sentido de incluir el Cuadro de Infracciones anexo a la presente ordenanza y de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA  
NEGRITOS  
Roger Orlando Genoves Moran  
ALCALDE

